

CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. **CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Francisco Pizarro N° 412, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 40521958, acreditado mediante credenciales del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0376-2024-JNE, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MPT de fecha 25 de noviembre del 2024, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Firmado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
40374248 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2025 10:44:31 -05:00

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe los Proyectos de Inversión, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Firmado digitalmente por LOZANO
JAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 13:57:03 -05:00

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el Proyecto de Inversión, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Firmado digitalmente por BERNAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:07:16 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los Proyectos de Inversión a los que se refiere la Clausula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por
ZARZABURU SOLÓRZANO
ctor Humberto FAU 20440374248
ft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:43:10 -05:00

ITEM	Código de idea	Nombre de la idea	Monto total de la idea S/.
1	335969	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CUI ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA PUERTA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,486,765.00
2	335937	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA URB. EL GALENO I DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,851,728.34
3	335923	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. VILLA EL CONTADOR DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,661,516.79
4	335899	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA URB. LA PERLA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,613,010.62

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar los Proyectos de Inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular alguno de los proyectos y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza alguno de los Proyectos de Inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente Regional de Infraestructura.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- d) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas.



Firmado digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2025 10:44:49 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Firmado digitalmente por LOZANO
Nelson Ivan FAU
40374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 13:57:20 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



Firmado digitalmente por BRINDAS
Maldonado Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:09:12 -05:00



Firmado digitalmente por
ZARZABURU SOLORZANO
Humberto FAU 20440374248
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:44:29 -05:00

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, a los16..... días del mes deEnero..... del año 2025.



ROSA ACUÑA PERALTA
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad

MARIO COLBERTH REYNA RODRIGUEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo

